

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1750/22

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2021, DECLARANDO, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE NUEVA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 15 KV DE ENLACE ENTRE LA LÍNEA “ST ÁVILA - 18 LA SERRADA” Y LA “STR BACHILLERES - 01 BACHILLER”, EN GEMUÑO Y EL FRESNO (ÁVILA) Y SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN. EXPTE.S.: ATCT-2.452, ATLI-51.969, ATLI-2.703 Y ATCT-1.946.

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Tras realizar los trámites previos preceptivos, de Autorización administrativa previa y de construcción de la nueva línea eléctrica aéreo.subterránea a 15 kV promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para el enlace entre las líneas “ST Ávila - 18 La Serrada” y la “STR Bachilleres - 01 Bachiller”, así como la Autorización administrativa previa y de construcción para la reforma de los centros de transformación “El Fresno” y “Asociación el Fresno”, ubicadas en Gemuño y el Fresno (Ávila). En dicha Resolución se declaraba, en concreto, la utilidad pública de dicha línea.

Segundo. Tras emitir la Resolución de 1/7/2021 se detectó que algunos de los bienes y derechos sometidos a expropiación o imposición de servidumbre incluida en la misma no correspondían a los realmente afectados por el proyecto presentado, por lo que se instó a I-DE a presentar una relación corregida. El 29/9/2021 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. aportó nueva relación de bienes y derechos afectados por la instalación, proponiendo cambios en las afecciones producidas por dicha línea para reducir la afección producida e incorporar una nueva parcela a la relación de las afectadas.

Tercero. Maribel Antón Serna, propietaria de la parcela n.º 474 de El Fresno, afectada por la construcción del tramo aéreo de dicha línea, presentó el 3/8/2021 un escrito instando a soterrar la línea por los perjuicios que podría ocasionarle el tendido aéreo.

Cuarto. Para someter a revisión la Resolución de 1/7/2021 se realizaron los trámites de información pública de la nueva relación de bienes y derechos mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 28/10/2021, en el Diario de Ávila de 29/10/2021, en el BOCyL de 10/11/2021, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Fresno durante treinta días hábiles desde el 24/1/2022 y en el de Gemuño en el periodo comprendido entre el 27/1/2022 y el 15/3/2022. Además, la nueva relación presentada de bienes y derechos afectados se sometió a información pública en la página web de la Junta de Castilla y León www.energia.jcyl.es, sección Energía y Minería - Información pública en materia de energía y minas - Energía.

Quinto. Se ha superado dicho periodo de información pública sin que conste la presentación de alegaciones.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El soterramiento de las líneas de alta tensión solo es obligatorio si lo establece la normativa urbanística y/o ambiental. El coste de soterrar las líneas eléctricas de alta tensión es varias veces más elevado que el de realizarlas en tendido aéreo. Además, el sobrecoste de construir y mantener las líneas enterradas, en este caso fuera del núcleo urbano, debe ser retribuido con cargo a los ingresos del sistema eléctrico, según establece el artículo 14. Retribución de las actividades, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y demás normativa de desarrollo sobre retribución de las actividades de distribución.

Por tanto, si se exigiera a I-DE enterrar el tramo de línea previsto en tendido aéreo supondría un sobrecoste que el sistema eléctrico no está obligado.

Tercero. Asimismo, el proyecto tipo de línea subterránea de AT hasta 30 kV. MT 2.31.0. Edición 10 de mayo de 2019, aprobado por Resolución de 22/11/2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., establece que las canalizaciones (subterráneas), salvo casos de fuerza mayor, discurrirán por terrenos de dominio público en suelo urbano o en curso de urbanización que tenga las cotas de nivel previstas en el proyecto de urbanización (alineaciones y rasantes), preferentemente bajo acera, procurando que el trazado sea lo más rectilíneo posible, paralelo en toda su longitud a las fachadas de los edificios principales o, en su defecto, a los bordillos.

De este modo, si se exigiera a I-DE enterrar el tramo de línea previsto en tendido aéreo se estaría obligando a la empresa distribuidora a incumplir lo establecido en su propia normativa aprobada por la Administración.

Cuarto. De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Quinto. Según lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas de instalaciones de distribución de energía eléctrica, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

De acuerdo con lo expuesto, este Servicio Territorial RESUELVE:

Primero. Ratificar la Resolución de 1/7/2021 de Autorización administrativa previa y de construcción de la citada línea eléctrica aérea.subterránea a 15 kV y para la reforma de los centros de transformación “El Fresno” y “Asociación el Fresno”, ubicadas en Gemuño y el Fresno (Ávila).

Segundo. Modificar la Resolución de este Servicio Territorial de 1/7/2021 anulando el punto Tercero mediante el que se declara, en concreto, la Utilidad pública de la línea eléctrica a 15 kV citada, de acuerdo con la relación de bienes y derechos incluida en el Anexo de la misma.

Tercero. Declarar, en concreto, la Utilidad pública de la línea eléctrica a 15 kV citada que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el nuevo Anexo incluido en esta Resolución, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015).

Ávila, 27 de julio de 2022.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.9.02) El Secretario Técnico,
Joaquín Fernández Zazo.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, SUJETOS A EXPROPIACIÓN, DE PROPIETARIOS AFECTADOS
CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A ACUERDO

FINCA	DATOS CATASTRALES FINCA AFECTADA					AFECCIONES DE LA SERVIDUMBRE						
	Propietarios	Políg.	Parcela	Referencia Catastral	Municipio	Provincia	Naturaleza / Cultivo	Nº apoyo según proyecto / superficie ocupada en m²	Longitud de servidumbre (m)	Anchura de servidumbre (m)	Superficie de servidumbre de instalaciones (m²)	Superficie total de servidumbres (m²)
5	HEREDEROS DE ESTEBAN SANCHEZ JIMENEZ JULIAN SANCHEZ JIMENEZ CARMELO LOPEZ MONTERO JOSE CARLOS Y CARMELO LOPEZ SANCHEZ HEREDEROS DE HONORIO SANCHEZ NIEVES Mª OLIVA Y JUANER SANCHEZ JIMENEZ HEREDEROS DE JUANA SANCHEZ NIEVES AMELIA, PASQUAL Y PURIFICACIÓN JIMENEZ SANCHEZ. HEREDEROS DE PAULINO SANCHEZ NIEVES HEREDEROS DE CARMEN SANCHEZ NIEVES. FERNANDO, VICENTE e ISIDORA GARCIA SANCHEZ.	505	193	05083A505001930000TY	Gemuño	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de secano	13N (0,8 m²) 12N (0,6 m²)	L.A.A.T. 263 m (Conductor Nuevo) L.A.A.T. 16 m (Conductor Regulado)	-	1891	1893
13	CECILIO-BENJAMIN, FRANCISCO, TERESA, VÍCTOR Y EMILIA LOPEZ DEL POZO HEREDEROS DE MAXIMILIANO VELAYOS JIMENEZ, MARINA, AGAPITO Y GRIETA VELAYOS JIMENEZ	505	106	05083A505001060000TK	Gemuño	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de secano	9N (1,4 m²) 8N (0,6 m²)	L.A.A.T. 130 m (Conductor Nuevo)	-	883	885
14	HEREDEROS DE SILVERIO VELAYOS JIMENEZ DANIEL UBEDA BARCENA HEREDEROS DE MARIA VELAYOS JIMENEZ DANIEL UBEDA BARCENA	505	107	05083A505001070000TR	Gemuño	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de secano	8N (0,6 m²) 7N (0,6 m²)	L.A.A.T. 72 m (Conductor Nuevo)	-	391	393
15	JULIO CESAR SANCHEZ VELAYOS	505	108	05083A505001080000TD	Gemuño	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de secano	7N (0,6 m²) 6N (1,3 m²)	L.A.A.T. 92 m (Conductor Nuevo)	-	475	477
21	RUFINA GONZALEZ GARCIA, RESTITUTO Y PILAR SAN SEGUNDO GONZALEZ	505	116	05083A505001160000TS	Gemuño	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de secano	4N (0,6 m²) 3N (1,3 m²)	L.A.A.T. 70 m (Conductor Nuevo)	-	501	502
22	GUADALUPE SAN SEGUNDO GOMEZ	505	115	05083A505001150000TE	Gemuño	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de secano	4N (0,6 m²) 3N (1,3 m²)	L.A.A.T. 96 m (Conductor Nuevo)	-	514	516
24	MARIBEL ANTON SERNA	502	474	05076A502004740000SJ	El Fresno	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de regadío	2N (1,7 m²)	L.A.A.T. 68 m (Conductor Nuevo)	-	503	505
25	FERNANDO MAXIMILIANO PEREZ LOPEZ	502	10116	05076A502101160000SW	El Fresno	Ávila	Rústico/Agrario Labor o labrado de secano	1N (13 m²)	L.A.A.T. 85 m (Conductor Nuevo) L.S.A.T. 4 m	-	568	581
								-		1	4	4